

Estudio de las sentencias derivadas del ámbito civil o penal tras accidentes en la clase de Educación Física

Study of civil or criminal judgments following injuries at physical education class

*Manuel Lucena Zurita, **Pedro Ángel Latorre Román, *Daniel de la Cruz Manjón Pozas

*Escuelas Profesionales Sagrada Familia de Úbeda (España), **Universidad de Jaén (España)

Resumen. El área de Educación Física basa sus procesos de enseñanza y aprendizaje en el movimiento corporal y su relación con el entorno. Esto genera un escenario propicio para la ocurrencia de lesiones y accidentes. Se presupone que el especialista en Educación Física aglutina los conocimientos y competencias para crear un *ergosistema saludable*, pero investigaciones sobre la formación inicial de este profesorado denotan lo contrario. Esta carencia formativa no exime de responsabilidad. Conocer las consecuencias legales derivadas de las acciones negligentes en materia de seguridad, por el docente, el centro escolar y las entidades titulares de los centros, analizando los motivos por los que se han producido, como un medio más de prevención de lesiones en el menor, es una necesidad. Para ello se han analizado 100 sentencias por daños a menores en centros escolares, dentro de la jurisdicción civil y penal, todas posteriores a 1991, con la entrada en vigor del actual Código Civil. Los resultados señalan una mayor dificultad de que prospere un contencioso por la vía penal; que son los centros y las entidades titulares las que responden en una mayoría por los hechos dañosos causados por el docente, no siendo habitual la vía de regreso; y que las causas de imputación a docentes más destacables han sido: la culpa *in vigilando*, la ausencia de medidas de seguridad, la falta de colocación de los materiales de seguridad, la mala organización de la actividad o el grupo o la falta de revisión de potenciales peligros estructurales y materiales.

Palabras clave: riesgo; Educación Física; responsabilidad civil y penal; prevención; seguridad.

Abstract. The Physical Education area bases its teaching and learning processes on body movement and its relationship with the environment. This creates a favorable scenario for the occurrence of injuries and accidents. It is assumed that Physical Education specialists bring together knowledge and skills to create a healthy ergosystem; however, research on their initial training indicates otherwise. This lack of training does not lessen their responsibility. Thus, teachers, school centers, and the entities owning those centers, need to be aware of the legal consequences derived from negligent actions in the matter of security, as well as to analyze the reasons why they have occurred as a means of children's injuries prevention. To do that, 100 sentences within the civil and criminal jurisdiction from 1991 onward, year on which the current Civil Code entered into force, all of them regarding damages to minors in schools, were analyzed. Results demonstrate that controversies in the criminal field are unlikely to happen; also, holding entities and school centers are those who respond for teachers' harmful actions in front of the law in the majority of the cases; finally, the most outstanding causes of Physical Education teachers' imputations are lack of oversight, absence of safety measures, inappropriate placing of security equipment, unsuitable activities or grouping, or lack of review of potential structural and material dangers.

Key words: risk; Physical Education; civil and criminal liability; prevention; security.

Introducción

El área de Educación Física (en adelante E.F.) alberga peculiaridades que la diferencian de otras áreas de conocimiento, siendo su principal característica el aprendizaje a través del movimiento y el uso del cuerpo en movimiento como elemento diferenciador sobre el resto. Por tanto, la asignatura de E.F. requiere de una didáctica específica por las características particulares de su desempeño, debido a la gran cantidad de *variables* que condicionan el proceso de enseñanza/aprendizaje. La sesión no tiene un planteamiento rígido e inamovible, sino que, por el contrario, supone una concepción flexible en todos sus aspectos, tanto estructurales, como organizativos, metodológicos, didácticos y/o funcionales, como indican Lucena y Manjón (2010).

Estas variables permiten al maestro plantear procesos de enseñanza y aprendizaje creativos, motivadores, socializadores y generadores de habilidades corporales que favorecen el desarrollo integral del alumnado. Sin embargo, lo que fundamenta a la E.F. se convierte a su vez en una fuente potencial de problemáticas y dificultades no sólo de índole didáctico y metodológico. Basarse en el movimiento corporal y su relación con el entorno y con los objetos que en él se

encuentran o que son integrados en el mismo, con una intencionalidad concreta, conlleva de manera inherente un cierto grado de riesgo potencial que variará en función de múltiples factores. Según Blázquez (2007), esto hace del maestro de Educación Física un *gestor de la clase*. El maestro especialista es el encargado de gestionar estos factores para que el contexto de aprendizaje diseñado sea estimulador, fomente la toma de decisiones por parte del alumnado y que, independientemente de cuáles sean éstas, tanto el proceso como el resultado se desarrollen de la forma más segura posible. Como indica Alborno (2001), el maestro de E. F. es un creador de riesgos. Por ello, está más obligado que cualquier otro docente a cuidar la integridad de sus alumnos tanto como a cuidarse él. Su habilitación profesional le presupone esta capacidad de percepción y de prevención del riesgo durante la acción docente. Sin embargo, existen unas carencias constatables en la formación del profesorado especialista en E.F., relativas a cómo se debe abordar de manera sistemática y planificada la prevención de riesgos, accidentes y lesiones en la sesión de clase y a cuáles son las responsabilidades derivadas ante la posible ocurrencia de éstos, tal y como demuestran las sentencias judiciales con responsabilidad civil para el profesorado implicado, debidas a accidentes producidos durante la sesión de E.F.

Revisión teórica

Es durante el desarrollo de la clase de Educación Física

cuando se produce una mayor probabilidad de lesiones y accidentes en relación con el resto de las áreas, ya que los riesgos son inherentes y están en la propia naturaleza del trabajo. Por lo que de esto se deriva una necesidad de control, supervisión y capacidad de previsión y percepción de estos en el maestro de Educación Física (Lucena, 2014 y Morrongiello & Schell, 2010), siendo imposible la posibilidad de que existan actividades completamente seguras y un control de las contingencias absoluto (Latorre, 2008).

Existen algunos trabajos (Latorre & Herrador, 2008; Lucena, 2014) que estudian en profundidad el papel del docente de E.F. en la prevención de lesiones o accidentes, pero es más habitual una acercamiento desde una perspectiva parcial y reducida a contenidos o aspectos muy concretos relativos al área de E. F. como el rol del docente en la prevención de lesiones a través de la educación postural (Chacón, Ubago, La Guardia, Padiá & Cepero, 2018), el estudio sobre los riesgos y la concurrencia de accidentes y las medidas de prevención en las actividades en el medio natural y deportivas y la importancia de que el profesor de E.F. conozca conceptos genéricos como la prevención, su objetivo general o la clasificación de medidas preventivas (López, et al., 2019), un trabajo interdisciplinar desde el área de E. F. y en colaboración con otras áreas, para el conocimiento por parte del alumnado de contenidos sobre prevención de accidentes y el uso de los primeros auxilios (Peixoto-Pino, Rico-Díaz & Arufe, 2018) o investigaciones sobre la incidencia de las lesiones producidas en las clases de E.F. o en otros contextos como el recreo y las actividades extraescolares y las ausencias derivadas o el tipo de lesiones producidas (Gutiérrez, Martínez, Ramos & Cid, 2018; Martínez de Quel, Sánchez, Zamorano & Ayán, 2019).

Si focalizamos en la formación del profesorado y las competencias docentes asociadas, observamos una preocupante ausencia de la seguridad y la prevención de accidentes y lesiones en las clases de E.F. Rodríguez, Del Valle y De la Vega (2018), realizan un estudio a nivel nacional e internacional de las competencias docentes en general y de las del profesorado de E.F. en particular, haciendo una evaluación de las que deberían tener, revisando trabajos de Carreiro (2006), Hernández y Velázquez (2010) y Lavega (2008) y entre las que no se encuentra la prevención de riesgos y lesiones como una de las competencias o habilidades y conocimientos asociados a éstas.

En el trabajo de Valencia-Peris y Lizandra (2018) se analizan los cambios surgidos en la representación social que de la E.F. tiene el alumnado de segundo curso del Grado de Educación Primaria en la Universitat de Valencia, tras haber cursado la asignatura de Didáctica de la Educación Física. A partir de los relatos que este alumnado hace comparando los recuerdos de sus vivencias en la asignatura de E.F. en su etapa infantil y adolescente con la nueva concepción del área surgida tras su formación universitaria, tampoco se hace mención de los riesgos de la práctica y los accidentes o posibles lesiones que pudieran derivarse.

De la valoración sobre la formación en la mención de E.F. del alumnado del Grado de Educación Primaria en un centro de la Universidad de Cádiz, usando como herramienta el cuestionario para la Valoración y Capacitación sobre la Docencia en E. F. (V.A.C.D.E.F.) que hacen Delicado, Trujillo y García

(2018), no hay ninguna referencia explícita a la prevención de accidentes, teniendo en cuenta que ninguna de las cinco dimensiones que componen el cuestionario (Capacitación para la docencia; Interés por los contenidos; Presencia de aspectos técnicos y deportivos; Valoración de la especialidad; Importancia de la práctica en Educación Física) ni de los 53 ítems asociados a éstas, la contemplan como valorable en el saber y quehacer docente en esta asignatura.

Cañabate, Tesouro, Puiggali y Zagalaz (2019) realizan una investigación sobre el estado actual de la E.F. desde el punto de vista de maestros de la especialidad en activo y que participan en la formación de profesorado como tutores del practicum de la mención de cuarto curso del grado en Educación Primaria. Tras pasar un cuestionario que pone el énfasis en «innovaciones conceptuales en E.F., características que presenta la práctica para tener éxito, características que debería tener la práctica docente para tener éxito, condiciones y los factores de enseñanza y aprendizaje que promueven el éxito de E.F., perfil del maestro que necesita la escuela de hoy» (pp.49-51), concluyen que la cognición y la reflexión, la cooperación, el trabajo en grupo, la inclusión, el uso de metodologías activas y la motivación deben regir la práctica motriz, en un clima de aula positivo a través de prácticas contextualizadas y basadas en los intereses del alumnado; y que la formación continua y el intercambio de experiencias deben vehicular las buenas prácticas. Destacan que el perfil profesional debería aglutinar habilidades de trabajo en equipo, capacidad de cooperación en proyectos de innovación, de atención a la diversidad, profundos conocimientos, actitud analítica, reflexiva y crítica, carácter de líder y motivador... entre otras. Una vez más, la prevención de accidentes, riesgos y posibles lesiones derivadas y las consecuencias legales para el docente, no parecen ser tenidas en consideración como un elemento fundamental que deba ser contemplado ni para el buen desarrollo del área ni para la formación de sus profesionales.

Cañadas, Santos y Castejón (2019) investigan la diferencia de percepción entre egresados, profesorado universitario y alumnado sobre las «competencias de conocimiento pedagógico del contenido y competencias del conocimiento del contenido» (p.285) y no hay ninguna de la que se pueda extraer una relación directa con la prevención de accidentes y lesiones o con las consecuencias legales derivadas de su ocurrencia.

En el ámbito internacional, referenciando el estudio sobre formación inicial de los docentes de E.F. de Carmen y Hurtado (2019), en el que participaron, directores, académicos y docentes de instituciones universitarias formadoras de profesorado de E. . y centros docentes chilenos, y del cual se obtuvo una jerarquización de competencias necesarias en los ámbitos del saber, del hacer y del ser; o la investigación en formación docente o el trabajo de Carreño, Díaz, López y Martín (2019) a partir del análisis documental de «antecedentes específicos de la Facultad de E.F. de la Universidad Pedagógica Nacional» (p.5) colombiana; o la investigación de Urra, Fehrenberg, Muñoz, Mateo y Reyno (2019) sobre el rol percibido del profesorado de E.F. y los modelos formativos subyacentes en dos universidades chilenas, tampoco se referencia una necesidad de desarrollar la competencia de percepción y prevención del riesgo en la

práctica para la evitación de accidentes ni sobre las responsabilidades civiles o penales derivadas de actuaciones negligentes por parte del profesorado, ni se hace referencia entre las opiniones encontradas a una preocupación por el tratamiento que el profesorado hace de la seguridad en sus planteamientos pedagógicos en la sesión de E.F.

Sin embargo, y a pesar de la ausencia de contenidos relacionados con la seguridad y la prevención de accidentes en las clases de E.F., es una realidad insoslayable que los accidentes y las lesiones forman parte de la realidad práctica en las clases de E.F. y, sin duda, es el profesor especialista el que tiene la obligación de velar por su observancia, como destaca Gómez (2003) afirmando que el profesor de E.F. debe ser capaz de prevenir, anticiparse y tomar decisiones oportunas en cada situación, analizando los factores que pueden entrañar un peligro para la integridad física del alumnado y asumiendo las responsabilidades por los daños causados.

Esta gestión y su desempeño profesional exige la consecución de los objetivos y desarrollar las competencias programadas, de manera motivante y, por supuesto, como indican Gómez (2003), Latorre y Pérez (2012) y López Estévez (2015), establecer un entorno estable y saludable que evite situaciones de riesgo, generando un *ergosistema* saludable que evite cualquier perjuicio al menor (Latorre & Herrador, 2005) y debiendo asumir las consecuencias derivadas de dichas acciones (Albornoz, 2001).

De hecho, el Código Civil español, en su art. 1903 establece que cuando un maestro establece una relación de enseñanza-aprendizaje con menores, él mismo o el centro escolar en su caso, debe responder por sus propios actos y por los actos realizados y por los daños ocasionados por los menores o incapacitados de los que se responsabiliza y, como afirma Díez-Picazo y Gullón (1989), en caso de reclamación por parte del afectado, la Administración de Justicia determinará la responsabilidad penal o civil que corresponda.

Además, como indican Perona, Garnica y Navarrete (2000), el momento y el lugar donde se produce el incidente puede llegar a ser irrelevante, siempre que los menores se hallen bajo control o vigilancia del profesorado del centro. De Román (2018) establece que se debe responder también por los daños y perjuicios causados durante, no sólo las actividades propias de la sesión de E.F., sino en los momentos de recreo o periodos de descanso, durante las actividades complementarias, excursiones y salidas programadas, actividades extraescolares e incluso si se producen daños durante escapadas no controladas y salidas no autorizadas en alguno de los momentos anteriores, en virtud de lo indicado en el Código Civil, en el art. 1902, siempre teniendo en cuenta que el art. 1104 dispone que «la culpa o negligencia del deudor consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar».

Por otro lado, el art. 514 del Código Civil, hace referencia de forma general, que quien atribuye la culpabilidad a otro «debe probarlo». Sin embargo, por doctrina del Tribunal Supremo, como indican Rubio y Trocolí (2015), en la responsabilidad del docente o del centro se produce una inversión de la carga de la prueba, debiendo ser éste quien pruebe que actuó con la diligencia debida.

Si bien con la lectura de los párrafos anteriores se puede

discernir una cierta desprotección del docente ante este tipo de situaciones, con lo estipulado en el Art. 1903 del Código Civil, reformado por la Ley 1/1991, de 7 de enero, de Modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado, la Responsabilidad Civil se traslada a las personas o entidades titulares de los centros docentes, por ser ellos quienes deben asumir las medidas de organización, independientemente de la titularidad pública o privada del mismo y siempre que sean de enseñanza no superior; si bien, el Art. 1904 del Código Civil indica que estos titulares podrán exigir de los profesores las cantidades satisfechas, si hubiesen incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones que fuesen causa del daño por vía de regreso, como indica Bello (2009), Jiménez (2003) y Paños (2010).

En este sentido, Landaberea (2007) realiza una recopilación de sentencias judiciales y sobre jurisprudencia relativa a la responsabilidad civil en el ejercicio de las profesiones del deporte. De Román (2018) realiza también un estudio de sentencias con el objetivo de amplificar las consecuencias en los estudiantes de la mala gestión de la seguridad en el centro durante las clases de E.F. o durante los momentos en los que los menores se encuentran bajo el control, vigilancia y guarda de los maestros. El número de ellas determina que la afluencia de accidentes y lesiones en los centros escolares, y más aún en las clases de E.F. son importantes, tratando de alarmar de las consecuencias que se derivan de la generación de situaciones de riesgo no controlado en el aula y de la no creación de entornos donde se produzca el ya citado *ergosistema saludable*.

También Lucena (2014) realiza un estudio de sentencias yendo más allá e indicando no sólo las repercusiones legales derivadas de la gestión de la situación por parte del maestro el centro, por la que se produjeron las denuncias, sino que pone su intención en los motivos por los que se producen dichas situaciones de forma que puedan ser evitables.

Actuaciones de este tipo, junto a acciones como las de Latorre, Cámara y Pantoja (2014), que generan un programa efectivo de educación para la seguridad en escolares de secundaria en la mejora de la percepción del riesgo en el deporte, estudios de percepción del riesgo tanto en alumnado de secundaria o en los propios futuros docentes, como los de Latorre, Cámara y Pantoja (2015) o Lucena (2014), o propuestas de metodológicas, preventivas e higiénicas que eviten accidentes y situaciones de riesgo, como las de Latorre y Herrador (2008) suponen una opción en la reducción de las situaciones de riesgo en la clase de E.F., si bien se puede observar, de forma general, como la seguridad y la prevención de accidentes en las clases de E.F. no tienen una relevancia preponderante en los artículos referenciados, dentro del perfil ideal del profesorado especialista y de las competencias, conocimientos, habilidades y responsabilidades que debe integrar dicho colectivo, ni parece que algunas propuestas sobre las líneas de investigación para el avance de la formación docente tengan en cuenta esta problemática, ni las consecuencias legales y judiciales que pueden arrojar comportamientos negligentes, imprudentes o carentes de una planificación sistemática del uso seguro de los espacios y las instalaciones.

A través de este estudio se presentan, las consecuen-

cias legales que se pueden derivar de la ocurrencia de accidentes en la sesión de E.F., para el profesorado especialista, que obligan a una reflexión sobre la necesidad de establecer modificaciones en la formación inicial de los futuros maestros y profesores de E.F., que certifiquen su competencia profesional para atender esta problemática y mejoren la prevención de accidentes y lesiones en el alumnado practicante. Para ello se han estudiado 100 sentencias judiciales con resultado de responsabilidad civil o penal (Anexo I).

Objetivo del estudio

Conocer las consecuencias legales más habituales derivadas de las acciones docentes relacionadas con la falta de seguridad en la clase de E.F. y de los agentes afectados, analizando los motivos por los que se han producido, como un medio de prevención de lesiones entre el alumnado.

Método del estudio

Muestra

Se realizó una recopilación de un total de 100 sentencias, 88 dentro de la jurisdicción civil y 12 de la penal. En cualquier caso, todas las sentencias estudiadas fueron seleccionadas de aquéllas que estuviesen en fechas posteriores a 1991, con la entrada en vigor del actual Código Civil.

Procedimiento

Primeramente, se plantearon los objetivos de estudio que permitieran orientar la revisión bibliográfica inicial. Tras el diseño de las plantillas de toma de datos, se realizó una búsqueda sistemática de sentencias relacionadas con resultados de lesiones producidas durante la clase de Educación Física, así como las relacionadas con otras áreas educativas y en momentos de descanso y actividades complementarias y extraescolares, y en el ámbito deportivo infantil, por su alto nivel de transferencia, no planteando restricciones en cuanto a lugar o momento en las que se ha producido el daño.

Se seleccionaron aquellas que se produjeron en centros escolares de régimen no superior de todo el estado español, tanto de carácter público, como concertados y privados, y con independencia de que se produjeran en el ámbito civil o penal, contemplando sólo las extracontractuales.

Respecto al sentido de la resolución de las sentencias, al ser en sí mismo una parte a analizar en el estudio, no se discriminaron en función de si existió absolución o condena. Y, por último, en cualquier caso, se estudiaron sentencias admitidas por las distintas Audiencias Provinciales del estado español y se les hicieron un seguimiento en caso de que alguna fuese casada total o parcialmente y admitida a trámite por el Tribunal Supremo o por vía contencioso-administrativa, de forma que el estudio no se viese adulterado en su resultado final.

Para realizar el estudio, se planteó la búsqueda sistemática de sentencias a través del buscador Aranzadi Insignis y a través del CENDOJ (Centro de Documentación Judicial).

Posteriormente se dividió el estudio en una primera fase operativa, en la que se realizó la clasificación de las sentencias a estudio en función de la responsabilidad civil o penal, el estudio y análisis de los distintos datos de interés de cada sentencia, discriminando su jurisdicción (vía penal o civil), el

agente o agente responsable y el sentido de la resolución y se finalizó con una fase interpretativa y elaboración de las conclusiones.

Resultados

Del estudio de las sentencias se derivan los siguientes resultados (Tabla 1).

Tabla 1.

Tabla de resultados del estudio de sentencias

Jurisdicción	Totales n (%)	Resolución			
		Condena		Absolución	
		Padres n (%)	Centro o titular n (%)	Docente n (%)	
Civil	88 (88,00)	3 (1**) (3,00)	53 (1**) (53,00)	1 (1,00)	31
Penal	12 (12,00)		0 (0,00)	7 (1*) (7,00)	5 (5,00)

Fuente: Elaboración propia

*Condena a responsable de entidad titular junto con docente

**Responsabilidad civil subsidiaria y/o solidaria del centro o entidad titular con profesor o padres

Se han encontrado escasas sentencias de jurisdicción penal (12% de las consultadas) por su dificultad se aceptaron a trámite. El 88% de las sentencias encontradas están dentro de la jurisdicción civil.

De las de jurisdicción penal, 7 sentencias del total han repercutido directamente en el docente o docentes implicados, con una sola de las condenas en concurrencia con el titular del centro. El resto de los casos, 5 en total, son de absolución. En 4 de los casos condenados por el art. 22 del Código Penal, se condena por responsabilidad civil subsidiaria también al centro o entidad titular, junto al profesorado.

De las sentencias derivadas de juicios por responsabilidad civil, el 64,8% (57) han acabado en condena, con culpa derivada al centro o a la entidad titular en un 60,3% (53), siendo un solo caso en concurrencia con la víctima. Un 3,3% (3) condenan a los padres y sólo un 1,3% (1) condena al profesorado.

Discusión

La afluencia de sentencias permite hacerse una idea de lo regular y habitual de la accidentabilidad en la clase de E.F. y, en general, en los centros escolares, así como de los riesgos que contraen los alumnos en su práctica habitual, unas veces por la negligencia de los maestros, otras por su propia incapacidad de percibir las situaciones de riesgo y por las características propias de su edad y otras muchas por las deficiencias en materiales e instalaciones, como indica Lucena (2014), más aún, cuando supone que muchos casos de accidentes han sido cribados por el propio centro o por los padres como casos fortuitos, sin que hayan sido considerados delitos ni faltas y se hayan tratado como meros accidentes propios y normales en los niños.

Independientemente del resultado de la sentencia a favor o en contra del docente o del centro, se hace hincapié en que los resultados han perjudicado en sobremanera al menor, a veces de forma grave, si no fatal; pero no se debe olvidar que también es así en el propio maestro que, si bien ha podido salir absuelto del contencioso, ha sufrido las consecuencias psicológicas y morales de un proceso, que seguramente nunca debió haber ocurrido, en la línea de lo indica-

do por Alborno (2001).

Se destaca que son los centros y los titulares las que responden por los hechos dañosos causados por el docente, siempre en el ámbito de civil y algunas veces, de forma subsidiaria, en lo penal; con lo que se puede relacionar con lo indicado por Jiménez (2003) en sus estudios, siendo de gran beneficio para el docente los aspectos legales incluidos en 1991 en el Código Civil, por lo que no responden frente a las víctimas por los daños causados directamente por los alumnos, aunque sí responden ante la administración o la entidad titular por vía de regreso. Si bien en una gran parte de los casos se juzga al docente, la pena suele repercutir directamente en la entidad titular por el art. 1.903.5 del Código Civil; e igualmente, en ninguno de los casos, el centro, la entidad titular o la administración ha hecho uso del derecho que le otorga el art. 1904 del Código Civil, por el que puede exigir a los docentes las cantidades satisfechas.

Se podría afirmar que no es habitual esta vía de regreso y que es fundamental y necesario que el centro o la entidad titular esté suscrita a un seguro de Responsabilidad Civil (Ruiz de Velasco, 2007) y, en lo posible, de accidentes, si no quiere verse implicada directamente en los pagos que deben asumir tras las sentencias; muy en consonancia con lo que indica Hontangas (2011), que concluye que el contrato de seguro se erige como el medio protector no sólo para el accidentado, sino también para el responsable del accidente, al que otro seguro podrá proteger, asimismo, de su responsabilidad por la causación del daño. Su existencia determina asimismo la posibilidad de que un tercero garantice la responsabilidad de quien inicialmente respondería por su causación.

No ha existido culpa *in eligendo*, por selección de docentes con falta de preparación o formación general en los contenidos propios de la E.F. Pero sí se podría inferir que el número tan elevado de sentencias encontradas, pese a la formación supuesta, requeriría de una formación más específica sobre percepción o prevención del riesgo, en la línea de lo que indica Lucena (2014). En la línea, Orts (2011) determina que la formación de los técnicos deportivos se ha mostrado insuficiente. Existen carencias, según el autor, en programas de formación permanente para los técnicos deportivos, dejando en un segundo plano lo relativo a los contenidos de carácter didáctico y pedagógico, siendo además importante las condiciones en las que trabaja el personal dedicado al deporte y actividad extraescolar en los centros deportivos y escolares (está poco o nada remunerado, basado en ocasiones en el voluntarismo, siendo frecuente encontrar personal sin titulación, como antiguos jugadores, algunos hermanos mayores o padres). Comenta, además, que no existen normativas o directrices (a excepción de la comunidad catalana) que exijan una titulación o formación específica, ni una reglamentación o estatus laboral que defina el tipo de contratación que sería necesaria para el desempeño profesional en el ámbito del deporte escolar, si bien esta situación está contemplada, por ejemplo, en la nueva Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Las causas de imputación a docentes más destacables han sido la ausencia del mismo durante el momento en el que se produce el daño, en coincidencia con lo indicado por López Sánchez (2001), Lucena (2014) y Paños (2010), bien

por falta de atención o por no estar cerca o presente en el aula (culpa *in vigilando*); la ausencia de medidas de seguridad, debido a no dar las normas específicas de prevención antes del comienzo de la actividad que produjo el daño o por falta de colocación de los materiales que garantizan que por caída o golpeo se puedan producir lesiones; o por mala organización de la actividad, control del grupo, colocación espacial del mismo o falta de revisión de potenciales peligros estructurales y materiales, más propios de imputación al centro.

También las condiciones de los espacios de juego son causas de accidentabilidad y, por ende, de imputación. Sin embargo, aunque como se indica en el censo nacional de instalaciones deportivas, elaborado por el Consejo Superior de Deportes (2005), el parque de instalaciones deportivas en España ha mejorado considerablemente, todavía es frecuente encontrar instalaciones que no reúnen las condiciones óptimas para el desarrollo de una práctica físico-deportiva segura y educativa, como indican los estudios de Latorre, Mejía y Gallego (2011), Latorre y Muñoz (2011), López (2002), Lucio (2002), Orts (2011), Sáenz-López et al. (2003) o Vizuet (2002). El mal estado y la falta de mantenimiento las convierten en peligrosos equipamientos deportivos. Peligrosidad incrementada por las políticas de aperturas de centros en horario extraescolar, incentivadas tanto por el ordenamiento deportivo como por el educativo, con cuestiones estándares de calidad.

Por otro lado, muy en consonancia con Lucena (2014), las causas de imputación se han visto atenuadas o incrementadas por algunos motivos importantes: la edad, siendo más habitual atenuar la culpa mientras más edad tienen los sujetos dañados, por lo que se incrementa la culpa cuanto menor es el niño, por su incapacidad de raciocinio. Muy relacionado con esto último, se considera una circunstancia especial el hecho de que el sujeto dañado no tenga las capacidades físicas y técnicas apropiadas a la actividad solicitada por el docente o que las capacidades psíquicas del sujeto estén mermadas. También han sido causa del incremento de la posibilidad de imputación el principio de autoridad del maestro y su poder coercitivo, frente a la posibilidad de decisión del menor, alumno del susodicho. De ahí la importancia de aclarar las normas previas a la realización de las actividades.

También se toman muy en cuenta en la existencia de la culpa la probabilidad de causación del riesgo y las consecuencias que puedan derivarse, entendiendo que, a mayor probabilidad y mayor gravedad, el docente debe tener mayor diligencia, como indican Jiménez (2003) y Latorre y Muñoz (2011). Se consideran igualmente los costes que supongan las medidas de precaución necesarias para evitarlo, debiendo ser una decisión docente el suspender la actividad a realizar si estos costes no pueden ser asumidos y la probabilidad y la gravedad del daño son elevados.

Las causas de exoneración más habituales tras el estudio han sido por imprevisibilidad de la acción del sujeto, como acto repentino; el hecho de que existan culpas de terceros, ajenos al docente o al centro, es decir, por concurrencia de terceros; o que la culpa haya sido de la propia víctima.

Se ha podido comprobar que las sentencias han discriminado claramente el tipo de actividades en las que se produ-

cen los accidentes durante la clase de E.F. Por tanto, los términos *deporte* y *actividad física* deben ser matizados, por su carácter polisémico, ya que puede acoger manifestaciones donde el riesgo puede producirse con diferente intensidad, (por poner un ejemplo, sería esta escasa o nula, en el ajedrez o la petanca; de intensidad media en el tai-chi o el aikido, donde no existe la competición; y de alto riesgo en la hípica, el esquí o los deportes de combate). Y en este sentido cabe reseñar que la competición es uno de los factores que contribuyen al aumento de las lesiones y accidentes deportivos dentro del deporte en edad escolar, tal vez por una carencia de proyecto educativo o como señala Cea (2004), comentando textualmente al presidente de la Mutualidad General Deportiva:

La competición ha pasado de ser un broche final y casi anecdótico en la formación deportiva, a uno de los objetivos principales para que los participantes alcancen los primeros puestos en sus fases autonómicas que les proporcionarían acceso a los campeonatos estatales (p.13).

De ahí que, independientemente de que el deber de cuidado debe estar presente en todo momento durante las clases de E.F., debe existir la necesidad de extremar los niveles preventivos sobre el riesgo en función de la actividad desarrollada, tratando de adaptar los niveles de exigencia a las capacidades del alumnado, como indican Antón & Serra (1989), Blázquez (1995) y Sánchez Bañuelos (1992) que consideran la práctica deportiva perfectamente sana si nos adaptamos a las condiciones de desarrollo del individuo y adaptamos las motivaciones y las intensidades, enfrentando muchas veces a los niños por exceso de exigencia competitiva a riesgos físicos, psicológicos, motrices, deportivos y personales.

Conclusiones

El estudio de estas sentencias puede llevar a entender un poco más todo el entresijo legal que trae consigo la falta de rigor en la prevención y percepción del riesgo durante la práctica de actividades motrices con niños. Pero, sobre todo, ha permitido conocer las consecuencias legales más habituales derivadas de las acciones docentes relacionadas por la falta de seguridad en la clase de E.F., analizando los motivos por los que se han producido, como un medio de prevención de lesiones en el menor.

La facilidad de encontrar sentencias relacionadas deja entrever la importante posibilidad de daños que se pueden producir durante el transcurso de la sesión de E.F. Esto debe suponer, como conclusión fundamental, la necesidad de una mayor preparación práctica del maestro, en situaciones atenuadas durante su formación inicial, a la hora de prevenir el riesgo, planteando una formación específica en cuanto a prevención y percepción de este, que evite estas situaciones concretas; más aún cuando se han podido establecer los motivos fundamentales de imputación y condena. Y, sobre todo, conociendo de antemano los resultados derivados del estudio de las sentencias, tanto para el alumno como para el centro o los docentes.

Se entiende que, si bien las consecuencias generadas de cada sentencia estudiada son un motivo en sí mismo para incrementar el cuidado en las clases de E.F., no deben enten-

derse como un motivo para el desánimo y la evitación de actividades por parte de los docentes sino como un medio para su sensibilización y el incremento de formación al respecto.

Limitaciones del estudio y perspectivas de futuro

El estudio de sentencias realizado supone un buen elemento donde sustentar la consecución del objetivo si bien, durante el proceso de recopilación de estas y a lo largo de las conclusiones, se ha visto la necesidad de realizar un estudio epidemiológico de accidentes en los centros educativos españoles.

Este soporte nos permitiría relacionar la accidentabilidad más habitual de los menores en edad escolar con las consecuencias directas a nivel legal por daños causados. Posiblemente, el conocimiento epidemiológico de las lesiones y sus consecuencias directas, tanto en el menor como la repercusión en el docente y en el centro, pueda generar una mayor sensibilización hacia el control de contingencias y a la formación en la previsión y la percepción del riesgo en los futuros maestros y, por qué no, en los docentes en ejercicio.

También podría abrirse una línea de estudio anual de sentencias para conocer la concurrencia de las mismas y la evolución cuantitativa y sus consecuencias.

Anexo 1. Sentencias estudiadas

Sentencias Proceso Civil.

Audiencia Provincial de A Coruña (Sección 5ª) Sentencia de 19 diciembre 2002, Audiencia Provincial de Álava (Sección 1ª) Sentencia núm. 128/1998 de 27 mayo, Audiencia Provincial de Alicante (Sección 4ª) Sentencia núm. 187/2007 de 24 mayo, Audiencia Provincial de Alicante (Sección 8ª) Sentencia núm. 465/2009 de 10 diciembre, Audiencia Provincial de Asturias (Sección 4ª) Sentencia núm. 261/2005 de 1 julio, Audiencia Provincial de Asturias (Sección 7ª) Sentencia núm. 185/2003 de 25 marzo, Audiencia Provincial de Badajoz (Sección 3ª) Sentencia núm. 215/2000 de 23 octubre, Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 14ª) Sentencia núm. 173/2006 de 23 marzo, Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 16ª) Sentencia núm. 529/2005 de 27 octubre, Audiencia Provincial de Barcelona, 31 de julio de 2.001; 01/55124, Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 17ª) Sentencia de 14 junio 1999, Juzgado de primera instancia nº 41 de Barcelona Procedimiento: ordinario 165/2005 (2ª), Audiencia Provincial de Cáceres (Sección 2ª) Sentencia núm. 121/2002 de 10 mayo, Audiencia Provincial de Cantabria (Sección 2ª) Sentencia núm. 59/1996 de 6 febrero, Audiencia Provincial de Cantabria (Sección 3ª) Sentencia núm.. 446/2003 de 22 diciembre, Audiencia Provincial de Girona (Sección 2ª) Sentencia núm. 50/2006 de 6 febrero, Audiencia Provincial de Granada (Sección 3ª) Sentencia núm. 407/2006 de 22 septiembre, Audiencia Provincial de Granada (Sección 3ª) Sentencia núm. 688/2000 de 18 julio, Audiencia Provincial de Las Palmas (Sección 5ª) Sentencia núm. 325/2005 de 16 mayo, Audiencia Provincial de Las Palmas (Sección 5ª) Sentencia núm. 392/2005 de 6 julio, Audiencia Provincial de Lleida (Sección 2ª) Sentencia núm. 60/1997 de 10 febrero, Audiencia Provincial de Lleida (Sección 2ª) Sentencia núm. 543/1998 de 5 noviembre, Audiencia Provincial de Madrid (Sección 10ª) Sentencia núm.

443/2010 de 6 octubre, Audiencia Provincial de Madrid (Sección 11ª) Sentencia núm. 148/2003 de 10 diciembre, Audiencia Provincial de Madrid (Sección 13ª) Sentencia de 26 febrero 2002, Audiencia Provincial de Madrid (Sección 14ª) Sentencia núm. 672/2005 de 27 octubre, Audiencia Provincial de Madrid (Sección 21ª) Sentencia núm. 310/2008 de 1 julio, Audiencia Provincial de Málaga (Sección 4ª) Sentencia núm. 463/2005 de 30 mayo, Audiencia Provincial de Málaga (Sección 4ª) Sentencia núm. 688/1995 de 5 diciembre, Audiencia Provincial de Málaga (Sección 6ª) Sentencia núm. 380/2005 de 4 mayo, Audiencia Provincial de Murcia (Sección 3ª) Sentencia núm. 17/2005 de 20 enero, Audiencia Provincial de Pontevedra (Sección 1ª) Sentencia núm. 266/2008 de 24 abril, Audiencia Provincial de Pontevedra (Sección 1ª) Sentencia núm. 681/1999 de 14 diciembre, Audiencia Provincial de Salamanca (Sección 1ª) Sentencia núm. 368/2005 de 21 julio, Audiencia Provincial de Salamanca (Sección Única) Sentencia núm. 501/2002 de 2 diciembre, Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (Sección 1ª) Sentencia núm. 24/2003 de 20 enero, Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 2ª) Sentencia núm. 115/2009 de 27 febrero, Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 5ª) Sentencia de 7 marzo 2005 (Sentencia anulada o casada parcialmente), Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 5ª) Sentencia de 15 mayo 2000, Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 8ª) Sentencia núm. 186/2009 de 9 junio, Audiencia Provincial de Soria Sentencia núm. 200/1999 de 10 noviembre, Audiencia Provincial de Tarragona (Sección 1ª) Sentencia de 23 mayo 2005, Audiencia Provincial de Valencia (Sección 8ª) Sentencia núm. 488/2002 de 16 julio, Audiencia Provincial de Zaragoza (Sección 5ª) Sentencia núm. 55/2013 de 30 enero, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección 1ª) Sentencia núm. 98/2009 de 17 febrero, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección 1ª) Sentencia núm. 510/2009 de 30 junio, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección 1ª) Sentencia núm. 914/2004 de 23 septiembre, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) Sentencia de 25 noviembre 1997, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) Sentencia núm. 54/2003 de 31 enero, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) Sentencia núm. 349/2000 de 10 abril, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) Sentencia núm. 495/1999 de 4 junio, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) Sentencia núm. 845/1999 de 18 octubre, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) Sentencia núm. 981/1998 de 31 octubre, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) Sentencia núm. 1039/1996 de 10 diciembre, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) Sentencia núm. 1098/1999 de 22 diciembre, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) Sentencia núm. 1266/2001 de 28 diciembre, Tribunal Supremo (Sala de lo Civil 1ª), 10.4.2000 (2358), Tribunal Supremo, (Sala de lo Civil 1ª), 20.5.1993 (RJ 1993/3718), Tribunal Supremo, (Sala de lo Civil 3ª), 13.9.2002 (8649), Tribunal Supremo, 3ª, Sección 6ª, 10.3.2003 (5781), STSJ Comunidad Valenciana 30.9.2005 (6423), Audiencia Provincial de Zaragoza de 13 de noviembre de 1995, Tribunal Supremo, 7 de marzo de 2001; 01/2043, Tribunal Supremo, 10 de octubre de 1.995; 95/5214, Tribunal Supremo, 1ª, 1.12.2003 (Ar. 8365), STSJ de la Comunidad Valenciana (Sala del contencioso administrativo, 6.10.2001) (JUR 58525), STS, 1ª, 10.10.1995 (Ar. 7186), STS, 1ª, 7.3.2001 (Ar. 3974), STSJ de Canarias (Sala del contencioso administrativo, 31.3.2003) (JUR 1286), STSJ de Extremadura (Sala del contencioso administrativo, 27.2.2003) (JUR 135925), STSJ de Andalucía (Sala del

contencioso administrativo, 21.1.2002) (JUR 182403), STSJ de Andalucía (Sala del contencioso administrativo, 9.10.2000) (JUR 161712), STS, 1ª, 1.12.2003 Cfr. SAP de Álava, (Sección 2ª, 17.1.2000) (AC 923), Juzgado de primera instancia nº 41 de Barcelona. Procedimiento: ordinario 165/2005 (2ª), Audiencia Provincial de Jaén (Sección 2ª) Sentencia núm. 284/2003 de 24 noviembre (Sentencia anulada o casada)

Sentencias Proceso Penal

Audiencia Provincial de Las Palmas (Sección 1ª) Sentencia núm. 307/2010 de 5 noviembre, Audiencia Provincial de Madrid (Sección 17ª) Sentencia núm. 90/2002 de 25 febrero, Audiencia Provincial de A Coruña (Sección 2ª) Sentencia núm. 334/2006 de 27 septiembre, Audiencia Provincial de A Coruña (Sección 6ª) Sentencia núm. 314/2004 de 30 junio, Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 2ª) Sentencia núm. 750/2006 de 5 septiembre, Audiencia Provincial de Castellón (Sección 2ª) Auto núm. 173-A/2003 de 23 junio, Audiencia Provincial de Guipúzcoa (Sección 3ª) Sentencia núm. 432/1998 de 15 diciembre, Audiencia Provincial de La Rioja (Sección Única) Auto núm. 68/2003 de 28 marzo, Audiencia Provincial de Madrid (Sección 17ª) Sentencia núm. 90/2002 de 25 febrero, Audiencia Provincial de Madrid (Sección 23ª) Sentencia núm. 442/2011 de 29 octubre, Juzgado de lo Penal de Manresa (Provincia de Barcelona) Sentencia de 8 marzo 2004, Tribunal Supremo (Sala de lo Penal) Sentencia núm. 1841/2000 de 1 diciembre.

Referencias

- Albornoz, O. (2001). Prevención del riesgo en la docencia de Educación Física. *E+F. Educación Física y Deporte*, 2, 32-35.
- Antón, J. & Serra, E. (1989). *Entrenamiento deportivo en la edad escolar. Bases de aplicación*. Málaga: Junta de Andalucía/universidad Internacional Deportiva de Andalucía.
- Bello, D. (coord.) (2009). *Cuestiones actuales de Responsabilidad Civil*. Madrid: Reus.
- Blázquez, D. (1995). *La Iniciación Deportiva y el deporte escolar*. Barcelona: Inde.
- Blázquez, D. (2007). *Gestión de la sesión deportiva*. En, *Actas del VII Congreso Deporte y Escuela*, Mayo 17-19 (p. 182). Ed. Diputación provincial de Cuenca. Cuenca.
- Cañabate, D., Tesouro, M., Puiggali, J. & Zagalaz M. L. (2019). Estado actual de la Educación Física desde el punto de vista del profesorado. Propuestas de mejora. *Retos*, 35, 47-53. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/63038/40398>
- Cañadas, L., Santos-Pastor, M. L. & Castejón, F. J. (2019). Competencias docentes en la formación inicial del profesorado de Educación Física. *Retos*, 35, 284-288. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/64812/41400>
- Carmen, J. & Hurtado, J. (2019). Formación inicial docente en profesores de educación física. Levantamiento de competencias específicas a partir de las necesidades del medio educativo. *Retos*, 35, 61-66. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/61887/40544>
- Carreño, J. M., Díaz, A., López, S. & Martín J. A. (2019). ¿Qué se investiga en formación docente en Educación Física y en recreación? *Retos*, 36, 3-8. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/51456/42090>
- Cea, E. (2004). Tendencias de participación y siniestralidad en los juegos escolares de Aragón. *Jornadas sobre prevención de lesiones en baloncesto. Cuadernos Técnicos del Deporte*, 36, 13.
- Chacón, F., Ubago, J. L., La Guardia, J. J., Padial, R. & Cepero, M. (2018). Educación e higiene postural en el ámbito de la Educa-

- ción Física. Papel del maestro en la prevención de lesiones. Revisión sistemática. *Retos*, 34, 8-13. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/54319/36725>
- Código Civil Español.
Código Penal Español.
- Delicado, M., Trujillo, J. J. & García, L. M. (2018). Valoración sobre la formación en la mención de Educación Física, del alumnado de Grado en Educación Primaria. *Retos*, 34, 194-199. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/59314/38600>
- Díez-Picazo, L. y Gullón, A. (1989). *Sistema de derecho civil*. vol. II, Tecnos: Barcelona.
- Gómez, D. (2003) *Prevención de Accidentes y Lesiones Deportivas en la clase de Educación Física*. Ed. Paidotribo. Barcelona.
- Gutiérrez, E., Martínez, V., Ramos, J. J. & Cid, L. (2018). Lesiones en Educación Física de Educación Secundaria ¿Un problema? *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* 18(72), 709-722. Recuperado de <http://cdeporte.rediris.es/revista/revista72/artepidemiologia965.htm> DOI: <http://doi.org/10.15366/rimcafd2018.72.007>
- Hontangas, J. (2011). *Ámbitos de protección y responsabilidad jurídica en las prácticas deportivas escolares*. En *Actas del II Congreso de Deporte en Edad Escolar*. Ayuntamiento de Valencia. Valencia. Recuperado de <http://www.deporteescolarvalencia.com/pcpaneles>.
- Jiménez, M. (2003). *Responsabilidad del profesor de enseñanza no superior*. En Latorre, P. A y Herrador, J. A. (2003). *Prescripción del ejercicio físico para la salud en la edad escolar*. Barcelona: Paidotribo.
- Landaberea, J.A. (2007). Algunas sentencias sobre responsabilidad civil en el ejercicio de profesiones del deporte. VII Jornadas Nacionales de Derecho Deportivo. La Coruña, 13 y 14 de abril de 2007
- Latorre, P.A. (2008). Metodología para el análisis y evaluación de la seguridad de los espacios y equipamientos deportivos escolares. *Apunts. Educación Física y deportes*, 93, 62-70.
- Latorre, P.A., Cámara J.C., & Pantoja A. (2014). Efectos de un programa de educación para la seguridad en el deporte en escolares de secundaria. *Retos: nuevas tendencias en educación física, deporte y recreación*, 25, 5-8
- Latorre, Cámara y Pantoja (2015). Percepción del riesgo en las actividades físico deportivas escolares. *Retos. Nuevas tendencias en Educación Física, Deporte y Recreación*, 27, 93-97. Ref. ISSN: 1579-1726 (edición impresa) - 1988-2041 (edición Web).
- Latorre, P. A. & Herrador, J. A. (2005). El centro escolar como ergosistema saludable. Riesgos en relación con los recursos materiales y didácticos, espacios y equipamiento deportivo en educación física. *EF deportes. Revista Digital*. Año 10, 82. Buenos Aires.
- Latorre, P.A. & Herrador, J. (2008). *Prevención de riesgos y accidentes en la práctica físico-deportiva*. Madrid: Gymnos
- Latorre, P.A., Mejía, A. & Gallego, M. (2010). Análisis de la seguridad de los espacios y equipamientos deportivos escolares de centros públicos de educación secundaria. *Tándem*, 33, 98-108.
- Latorre, P.A. & Muñoz, A. (2011). *Manual de control de la seguridad de los espacios y equipamientos deportivos de uso escolar*. Jaén: Diputación de Jaén.
- Latorre, P.A. & Pérez, M.I. (2012). Gestión de la seguridad en las actividades físico-deportivas escolares. *EmásF. Revista Digital de Educación Física*. 18, 1-16. Recuperado de http://emasf.webcindario.com/Gestion_de_la_seguridad_en_las_actividades_fisicodeportivas_escolares.pdf
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía
- López, M. (2002). *La problemática de los espacios para la Educación Física*. León: Universidad de León.
- López, R. (2015). Percepción del riesgo en el profesorado del área de educación física. *EmásF. Revista Digital de Educación Física*. 33, 50-65. Recuperado de http://emasf.webcindario.com/Percepcion_del_riesgo_en_el_p%20profesorado_de_EF.pdf
- López, S., Maneiro, R., Moral, J. E., Amatria, M., Díez, P., Barcala, R. & Abelairas, C. (2019). Los riesgos en la práctica de actividades en la naturaleza. La accidentabilidad en las prácticas deportivas y medidas preventivas. *Retos*, 36, 618-624. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/67111/44006>
- Lucena, M. (2014). *Análisis de las competencias docentes en percepción y prevención del riesgo en la clase de educación física en los futuros maestros especialistas*. Tesis doctoral. Universidad de Jaén. Jaén.
- Lucena, M. & Manjón (2010). La organización de los tiempos educativos imprescindibles en la sesión no teórica para el trabajo de habilidades en educación física. *Aula de Encuentro* 13, 153-160.
- Lucio, M.S. (2003). *Calidad y seguridad de las instalaciones y el material deportivo, en los Centros de Educación Secundaria y Bachillerato de la provincia de Málaga*. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga.
- Martínez, Ó., Sánchez, A., Zamorano, C. & Ayán, C. (2019). Epidemiología lesional en actividades escolares y extraescolares en la Comunidad de Madrid (España). *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte*. 19(73) 151-166. Recuperado de <http://cdeporte.rediris.es/revista/revista73/artprevalencia987.htm> DOI: <http://doi.org/10.15366/rimcafd2019.73.011>
- Morrongiello, B. & Schell, S. (2010). Child Injury: The Role of Supervision in Prevention. *American Journal of Lifestyle Medicine*, 4(1), 65-74.
- Orts, F. (2005). *Juegos deportivos: la competición escolar desde una perspectiva educativa*. Valencia: Oficina de publicaciones del Ayuntamiento de Valencia.
- Paños, A. (2010). *La responsabilidad civil de los padres por los daños causados por menores e incapacitados*. Barcelona: Atelier.
- Peixoto, L., Rico, J. & Arufe, V. (2019). Elaboración y aplicación de un proyecto interdisciplinar en las etapas de Infantil y Primaria sobre prevención de accidentes promovido desde el Área de Educación Física. *Retos*, 35, 250-254. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/67494/40970>
- Perona, C., Garnica, A. & Navarrete, R. (2000). *La Responsabilidad Jurídica de los docentes*. Madrid: Federación de Enseñanza C.C.O.O.
- Rodríguez, I., Del Valle, S. & De la Vega, R. (2018). Revisión nacional e internacional de las competencias profesionales de los docentes de Educación Física. *Retos*, 34, 383-388. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/58609/39902>
- Rubio, A.L. & Trocolí, A. (2015). La responsabilidad del profesorado: civil, penal y administrativa. *Revista de divulgación y renovación didáctica de Badajoz*, 1, 71-76
- Sáenz-López, P., Sicilia, A. & Varela, R. (2003). *Los espacios utilizados en Educación Física*. En Sáenz-López, P., Sáez, J. Y Díaz, M. (eds.), *Instalaciones deportivas en el ámbito escolar* (165-179). Huelva: Servicio de publicaciones Universidad de Huelva.
- Sánchez Bañuelos, F. (1989). *Bases para una didáctica de la educación física y el deporte*. Madrid: Gymnos.
- Urta, B. A., Fehrenberg, M. J., Muñoz, M., Matheu, A. & Reyno, A. (2019). Teorías implícitas y modelos de formación subyacentes a la percepción de rol del profesor de Educación Física. *Retos*, 36, 159-166. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/66532/43102>
- Valencia-Peris, A. & Lizandra, J. (2018). Cambios en la representación social de la Educación Física en la formación inicial del profesorado. *Retos*, 34, 230-235. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/60144/38606>
- Vizuete, M. (2002). La didáctica de la educación física y el área de conocimiento de expresión corporal: profesores y currículo. *Revista de educación*, 328, 137-154.